



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCION DE ALCALDIA N°011 -2025-A/MDP

Pilcomayo, 21 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

VISTO:

El Informe N° 020-2025-GEMU/MDP, de fecha 17 de enero del 2025, la Carta N° 007-2025/SG-MDP/LFBLL, de fecha 17 de enero del 2025, el Informe Legal N° 17-2025-RAD/MDP, de fecha 17 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en esa línea, el numeral 6.2. y 6.4 del artículo 73ª de la Ley N° 27972, señalan que son competencias y funciones específicas de las municipalidades: "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población", y "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales", respectivamente;

Que, asimismo, en el numeral 2.4 del artículo 84° de la precitada Ley, menciona en relación a las funciones de las municipalidades distritales en Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos menciona "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, asimismo el artículo 1° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulto Mayor, señala como objetivo establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que, en ese contexto, el artículo 10ª de la Ley N° 30490, señala que "Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos";

Que, del mismo modo, el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, establece que, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores y los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, promueven la creación, implementación y funcionamiento de los CIAM a nivel nacional y regional, respectivamente;

Que, siendo ello se tiene que con el Informe N° 020-2025-GM-MDP, de fecha 17 de enero del 2025 la Gerencia Municipal en cumplimiento de la Ley N° 30490 solicita al despacho de alcaldía la designación del responsable de CIAM (Centro Integral de Atención Adulto Mayor); teniendo como propuesta a la servidora Sra. Nora Huamán Ricse personal que labora bajo la modalidad de Legislativo 276 quien se desempeña



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - 064-206294



Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



www.gob.pe/munipilcomayo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

como responsable de la Unidad local de Empadronamiento de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos;

Que, conforme lo señalado precedentemente con Carta N° 007-2025/SG-MDP/LFBLL, de fecha 17 de enero del 2024 la Secretaria General (e) solicita opinión legal respecto a la designación del responsable de CIAM (Centro Integral de Atención Adulto Mayor); conforme a la propuesta planteada en el informe señalado en el punto 3.8. y en cumplimiento de la Ley N° 30490 y su reglamento es procedente que se designe a la servidora Nora Huamán Ricse como responsable del Centro Integral de Atención Adulto Mayor-CIAM.

Que, de ello se tiene el Informe Legal N° 17-2025-RAD/MDP, de fecha 17 de enero del 2025, suscrito por el Abg. Roberto Arbieta Dávila, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, mismo que en el considerando IV CONCLUSION refiere: "En consecuencia, estando a lo analizado precedentemente y conforme al marco jurídico legal vigente OPINO Favorablemente respecto a la designación del responsable del Centro Integral de Atención Adulto Mayor- CIAM del Distrito de Pilcomayo, conforme a la propuesta de designación de la servidora Nora Huamán Ricse, proceso que es acorde con lo establecido en la Ley N° 30490 y su reglamento";

Que, estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20ª y el artículo 43ª de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, y contando con el visto de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica Externa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha a la servidora pública **NORA DOMENICA HUAMAN RICCE**, identificada con DNI N° 41120550 como **RESPONSABLE DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION ADULTO MAYOR - (CIAM) DEL DISTRITO DE PILCOMAYO**, debiendo asumir las responsabilidades y facultades establecidas para el puesto, en adición a su cargo de responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE sin efecto todo acto que sea contraria a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía, al servidor designado, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, demás órganos pertinentes para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Responsable de Imagen institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA
ALCALDE



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - 064-206294

Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026

www.gob.pe/munipilcomayo